



OFICIO N° 79713
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.80°/369

VALPARAÍSO, 22 de septiembre de 2021

El Diputado señor PATRICIO ROSAS BARRIENTOS, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la factibilidad de adoptar las medidas que se indican, en relación con la solicitud de instalación de nuevos arranques para la captación de agua potable rural por parte del colectivo social "Los sin agua", en los territorios de Niebla, Las Canteras, Playa de Los Enamorados y los Molinos.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE AGUAS DE LOS RÍOS



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 1FA4B1B711CF233C



VALPARAÍSO, 17 de septiembre de 2021.

DE: DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS.

DIPUTADO DE LA REPÚBLICA.

A: SRA. CAROLINA ZÚÑIGA BRITO.

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, REGIÓN DE LOS RÍOS.

DIRECTORA REGIONAL.

A: SR. CARLOS SÁEZ NAVARRO.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, REGIÓN DE LOS RÍOS.

DIRECTOR REGIONAL.

A: SR. JOHNNY HERRERA LAUBSCHER.

SECRETARIO MINISTERIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, REGIÓN DE LOS RÍOS.

MATERIA: SOLICITA ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE NUEVOS ARRANQUES PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE RURAL POR PARTE DEL COLECTIVO SOCIAL “LOS SIN AGUA”, QUE AGRUPA A FAMILIAS Y VECINOS/AS DE LAS LOCALIDADES DE NIEBLA, LAS CANTERAS, PLAYA LOS ENAMORADOS Y LOS MOLINOS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

En virtud de las facultades contempladas en el artículo número 9 de la ley 18.918, Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicito a las autoridades anteriormente señaladas, lo que a continuación se expresa y en virtud de las siguientes circunstancias:

1. La Observación General 15°: el derecho al agua, consagrado en los artículos 11° y 12° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, define el derecho humano al



agua como *“el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico”*. Luego, la misma pieza reza que el agua no debe interpretarse de forma restrictiva, simplemente en relación con cantidades volumétricas y tecnologías y tratarse como un bien social y cultural y no fundamentalmente como un bien económico. Con respecto a la accesibilidad al agua, se señala que el agua y las instalaciones deben ser accesibles a todos sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción de los Estados.

Finamente, en relación a las obligaciones legales específicas que deben adoptar los Estados, se imponen las obligaciones de respetar, proteger y cumplir en torno al derecho al agua. Al caso en particular, asaltan como imprescindibles de traer a colación, la obligación de proteger manifiesta en concreto en la exigencia de que los Estados, impidan a terceros que menoscaben en modo alguno el disfrute del derecho al agua, debiendo para ello adoptar medidas legislativas o de otra índole que sean efectivas; y la obligación de cumplir, donde destacan la exigencia de adopción de las medidas necesarias para el pleno ejercicio del derecho al agua, lo que importa *“reconocer en grado suficiente este derecho en el ordenamiento político y jurídico nacional, de preferencia mediante la aplicación de las leyes; adoptar una estrategia y un plan de acción nacionales en materia de recursos hídricos para el ejercicio de este derecho; velar por que el agua sea asequible para todos; y facilitar un acceso mayor y sostenible al agua, en particular en las zonas rurales y las zonas urbanas desfavorecidas”*.

2. Sin embargo, el derecho humano al agua para consumo humano, le ha sido denegado sistemáticamente a casi 200 familias que componen el colectivo social “Los Sin Agua”, que pertenecen a las localidades de Niebla, Las Canteras, Playa Los Enamorados y Los Molinos en la región de Los Ríos, tras la negativa sistemática a las solicitudes interpuestas en torno a la instalación de nuevos arranques para la captación de agua, como así de la reposición de los ya existentes, de parte del Comité de Agua Potable Rural de Niebla, que corresponde al sistema de administración de agua potable rural que abarca a los territorios recién nombrados, según la disposiciones de orden legal y reglamentario que rigen a los servicios sanitarios de agua potable rural

3. La necesidad de asegurar higiene ambiental, es parte del contenido sustantivo del derecho humano al agua, pero también, es un derecho y garantía interdependiente del derecho a la salud. De esta manera, estos preceptos normativos así entendidos, interdependientes, universales, indisponible e íntegros en su aseguramiento, respeto y protección por parte de los Estados y terceros que se encuentren a cargo de la administración del recurso y bien social en comento, deben además, valorarse y ponderarse en concreto, con especial énfasis en el escenario de pandemia provocado por la enfermedad provocada por el virus Sars-CoV-2.



4. Las razones que fundamentan la oposición del Comité de Agua Potable Rural de Niebla a la solicitud de nuevos arranques para la obtención de agua para consumo humano de las familias del colectivo, como así, de la reposición de otros ya existentes con los mismos propósitos, dictan relación a que no existiría factibilidad técnica del sistema de captación y distribución de agua, a razón de la disminución progresiva y alarmante de los caudales que componen la cuenca hidrográfica donde se encuentran situados los derechos de aprovechamiento de agua y que impedirían la instalación de nuevos puntos de captación como de distribución.

La Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Los Ríos, desde el año 2016, mediante ordinario número 1479 del 22 de noviembre de 2016, se ha negado a extender un certificado de factibilidad para el sector de Niebla, y con ello, la posibilidad de incorporación de nuevos usuarios, debido a que el volumen de regulación y disponibilidad del caudal disponible a dicha fecha, no era suficiente para abastecer a la actual demanda poblacional.

La justificación de lo argüido tanto por el Comité de Agua Potable Rural de Niebla, como así, por la propia Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Los Ríos, se sostendría en que el caudal de las fuentes donde se encuentran los derechos de aprovechamiento de agua, cuentan con un caudal mínimo.

Sin embargo, dicha información no se sostiene a la luz de una serie de documentos técnicos y opiniones de expertos, que desvirtuarían los antecedentes que se han tenido a la vista para denegar las solicitudes de nuevos arranques para la captación y distribución de agua y que afecta en concreto, a las familias del colectivo social “Los Sin Agua”.

4.1. ESSAL –Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos-, entidad encargada del saneamiento y suministro de agua en las regiones de Los Ríos, emitió con fecha 22 de noviembre de 2016, un informe técnico que, analizando una solicitud de ampliación del Comité de Agua Potable Rural de Niebla-Los Molinos, determinó que el caudal de agua disponible en ese entonces alcanzaba los 10 litros por segundo, siendo categorizada esa medida como insuficiente para abastecer a la población para la demanda actual, sustentando la posición desde esa fecha y hasta la actualidad, tanto de la Dirección de Obras Hidráulicas como del Comité de Agua Potable Rural de Niebla-Los Molinos, a denegar la solicitud de nuevos arranques domiciliarios en los territorios de influencia de dicho Comité.

4.2. Durante el año 2017, el Comité de Agua Potable Rural de Niebla-Los Molinos, le encargó al académico e ingeniero agrónomo de la Universidad Austral de Valdivia, Dr., Juan Nissen, que evacuara un informe con los resultados de la medición de los caudales de los cauces naturales que



a la fecha de confección del informe (marzo de 2017) eran captados por el Comité para el abastecimiento de su red de agua potable, con el fin de poseer información objetiva en una época del año en que los caudales son mínimos. Ese informe, en contraste con los resultados del informe de ESSAL del año anterior, concluyó que la sumatoria de los seis caudales, en el tiempo en el que se hicieron las mediciones, alcanzaba los 20,767 litros por segundo.

Con posterioridad, en enero del año 2020, el Comité de Agua Potable Rural de Niebla-Los Molinos, le encargó nuevamente al académico e ingeniero agrónomo de la Universidad Austral de Valdivia, Dr., Juan Nissen, que evacuara un informe con los resultados de la medición de caudales de 8 cauces naturales, sobre los cuales el Comité de Agua Potable Rural de Niebla-Los Molinos posee derechos legales de uso, llevándose a cabo los aforos, el 22 de enero de 2020. Los resultados sostuvieron que la sumatoria de los cauces finalmente medidos, alcanzan los 22,47 litros por segundo.

4.3. El propio Comité de Agua Potable Rural de Niebla-Los Molinos, emitió un documento que contiene los datos de producción y consumo de agua potable, en un período que comprende los años 2009 al 2018, según lo contabilizado de los micro-medidores instalados en cada uno de los domicilios de los usuarios/as adscritos al sistema. Con respecto a lo facturado por cada uno de los micro-medidores, se expresa un alza sostenida en el consumo familiar, que llega al 2018 a los 17.215 metros cúbicos facturados. En cambio, en relación a los metros cúbicos de agua producidos según lo indicado por los macro-medidores, también se aprecia un alza en este ítem, llegando al año 2018, a una producción de 30.060 metros cúbicos de agua. De ello, se extrae un excedente en la producción de agua potable, que en el año 2018 alcanzó el 75%, promediando un excedente general del 68% entre los años 2009 y 2018.

4.4. La sociedad TAYPI Geohidroconsultores, por encargo del Comité de Agua Potable Rural de Niebla-Los Molinos, confeccionó el documento denominado “Estimación de caudales mediante aforo químico y propuesta de medidas continuas de precipitación y caudal para la estimación de los recursos”, fechado al mes de marzo del año 2020. En sus conclusiones, el documento prescribe, primero, que sólo a partir de los datos disponibles, es posible aseverar que sólo durante la época estival la capacidad del Comité estaría siendo sobrepasada y luego, que considerando un caudal base, equivalente al medido en ese momento, que alcanzó los 23.21 litros por segundo, menos, un 15% por efecto del cambio climático y el descenso promedio de las precipitaciones en los últimos años, el Comité de Agua Potable Rural de Niebla-Los Molinos cuenta con 19.75 litros por segundo como oferta sustentable para los habitantes del sector Niebla-Los Molinos.



4.5. Así, queda en evidencia, que la información como así la metodología utilizada por ESSAL para la realización de sus informes técnicos en torno a la medición de caudales y sus proyecciones carece de objetividad, rigor y veracidad, no pudiendo ser corroborada, ni siquiera, por la propia empresa, al existir sendas diferencias entre la opinión de expertos que utilizaron diversas metodologías de medición de caudales y de la entrega de ESSAL, que no ofrece razones de orden científico alguno.

Por todo lo expuesto, es que **SOLICITO A UD.**, tenga bien a:

A) Dar cumplimiento eficiente y mediante los principios de eficacia, transparencia y publicidad, al cometido institucional de proveer de infraestructura para el abastecimiento de agua potable a las comunidades pertenecientes a los territorios de Niebla, Las Canteras, Playa de Los Enamorados y los Molinos, que componen el colectivo social “Los Sin Agua”, otorgando una solución y una respuesta oportuna a sus reclamaciones, toda vez que sus condiciones de vida se han visto profundamente desmejoradas, siendo impedidos de manera arbitraria de ejercer su derecho al aprovechamiento de agua para consumo humano, como así, adoptar las medidas que desde el punto de vista sanitario sean necesarias para evitar riesgos en la salud de las personas que integren esa comunidad, con especial énfasis, en niños, niñas y adolescentes, personas en situación de discapacidad y personas mayores, a fin de no perturbar el ejercicio del derecho humano a la salud.

B) Efectuar de manera urgente las labores de fiscalización que sean pertinentes para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones emanadas de los convenios y contratos que se hubieren suscrito con terceros para la ejecución de proyectos de análisis, mejoramiento, ampliación, en relación al sistema de captación y distribución de aguas, donde participe el Comité de Agua Potable Rural Niebla-Los Molinos, que afecte y/o beneficie a sus usuarios y vecinos/as, velando por el interés público y la buena fe.

C) Tener a bien a considerar, las propuestas y recomendaciones del informe de análisis y evaluación técnico y social del proyecto: Diseño de ingeniería, ampliación y mejoramiento del servicio del comité APR Niebla-Los Molinos confeccionado por la Mesa Técnica del Comité de Agua Potable Rural de Niebla-Los Molinos, en el diseño de proyectos y acciones que deban ser realizados por la autoridad regional en materia de obras hidráulicas, a saber: determinación de exactitud estadística de la población usuaria de agua en el área de influencia del Comité de Agua Potable Rural de Niebla-Los Molinos, con atención a la regulación relativa al uso y destino de los suelos, normas urbanísticas y medioambientales, la realización de aforos o mediciones de caudales periódicas,



considerar el impacto de la actividad turística y productiva, la exigencia de estudios técnicos a las empresas que se hayan adjudicado licitaciones, entre otras.

D) Finalmente, solicito a UD., que junto con considerar las medidas sugeridas, tenga bien a remitir a esta parte, antecedentes sobre las decisiones adoptadas y sus consideraciones.



Patricio Rosas Barrientos

Diputado de la República

Distrito 24

Región de Los Ríos



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PATRICIO ROSAS B.

